



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Ortiz Roa Jaime Cristian

Quincho Ludeña Juan pablo

ASESOR:

Mg. Cesar Napoleón Espinoza Azula


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

Lima – Perú

2018

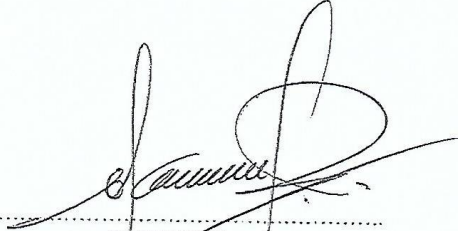
**Páginas preliminares**

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

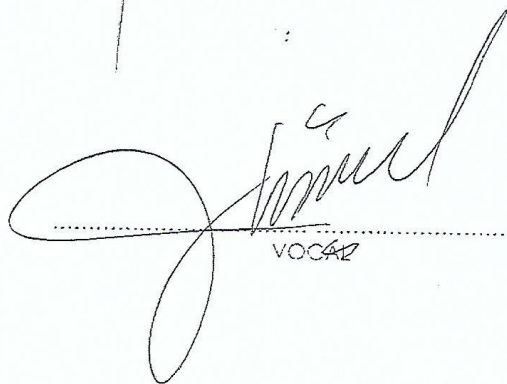
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
 (a) *Ortiz Roa, Tame Cristian, Quivcho Ludeña, Juan Pablo*  
 cuyo título es:  
*Los límites de la manifestación de voluntad*  
*en sucesiones testadas?*

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
 el estudiante otorgándole el calificativo de: *14* (número)  
*Calend* (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho, *12* de *12* del 2018,...

  
 PRESIDENTE

  
 SECRETARIO

  
 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

**Dedicatoria**

Se lo dedicamos a nuestros padres, quienes nos acompañan en cada ciclo de nuestras vidas y nos motivaron a seguir adelante, no enseñaron que la educación es importante y que debemos superarnos cada día más, con nuevas metas y nuevos retos

### **Agradecimiento**

Agradezco a nuestro asesor el Mg. Cesar Napoleón Espinoza Azula quien ha podido guiarnos adecuadamente para la elaboración de nuestro trabajo de desarrollo de tesis.

Asimismo, a la Universidad Cesar Vallejo por estimular a los estudiantes a realizar investigación científica.

### Declaración de autenticidad

Nosotros, Jaime Cristian Ortiz Roa identificado con DNI N° 73358161 y Juan Pablo Quincho Ludeña identificado con DNI N° 43550248, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho-Escuela de Académica de Derecho, declaramos bajo juramento, que toda documentación que se adjunta es veraz y autentica.

Asimismo, declaramos también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticas y veraces.

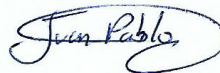
En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 12 diciembre de 2018



---

Jaime Cristian Ortiz Roa



---

Juan Pablo Quincho Ludeña

## Presentación

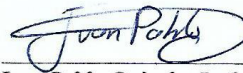
Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar vallejo presentamos ante ustedes la Tesis Titulada “Los Límites de la Manifestación de Voluntad en Sucesiones Testadas” y comprende los capítulos de introducción, método, descripción de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la referida tesis fue identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, el mismo que sometemos a vuestra consideración y esperamos que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogados.

Atte.



Jaime Cristian Ortiz Roa



Juan Pablo Quincho Ludeña

## Indice

	Página
<b>Páginas preliminares</b>	ii
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
Indice	viii
Indice de Tablas	x
<b>Resumen</b>	xi
<b>Abstract</b>	xii
<b>I. Introducción</b>	13
1.1.Aproximación temática	14
1.2.Marco teórico	17
1.3. Formulación del problema	24
1.4.Justificación del estudio	24
1.5.Supuesto u objetivo de trabajo	25
<b>II. Método</b>	26
2.1.Diseño de investigación	27
2.2.Método de muestreo	27
2.3.Rigor científico	29
2.4.Análisis cualitativo de datos	29
2.5.Aspectos éticos	30
<b>III. Descripción de resultados</b>	32
<b>IV. Discusión</b>	39
<b>V. Conclusiones</b>	44
<b>VI. Recomendaciones</b>	46
<b>VII. Referencias</b>	48



<b>Anexos</b>	53
Anexo 1: Matriz de consistencia	54
Anexo 2: Instrumento	56
Anexo 3: Transcripción de entrevista	57
Entrevista N° 1 Abogado Eduardo Salvador Ramos	57
Entrevista N° 2 Abogado Hernán Ilizarbe Vargas	63
Entrevista N° 3 Abogado Martín Valdivia Cotrina	67
Entrevista N° 4 Abogada Zonia Rosales Román	72
Anexo 4: Artículo científico	76
Anexo 5: Acta de aprobación de originalidad de tesis	89
Anexo 6: Resultado del turniting	91
Anexo 7: Autorización de publicación de tesis	92
Anexo 8: Autorización de la versión final del trabajo de investigación	94

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Muestreo Cualitativo	28
Tabla 2 Categorización Inicial	30
Tabla 3 Resultados de categoría N° 1	33
Tabla 4 Resultados de categoría N° 2	36
Tabla 5 Matriz de Consistencia	54

## Resumen

La investigación realizada tuvo como objetivo principal identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas en el Perú, utilizando dos conceptos “el derecho a la libertad de testar” y “la libre disposición”. El enfoque de la investigación es cualitativo y el diseño de investigación es la hermenéutica jurídica, se utilizó el método inductivo de tipo descriptivo. La población de estudio fue de 4 informantes claves a los cuales se les aplicó el instrumento de la entrevista de tipo abierta, el rigor científico al cual se adhiere la investigación es la dependencia, la credibilidad, la transferencia y el rigor de la confirmación o confirmabilidad. La validez del instrumento se obtuvo mediante la firma durante la entrevista a los informantes claves para corroborar que se haya realizado de acuerdo a las preguntas establecidas. El análisis de los datos se hizo utilizando el análisis de textos y discursos, logrando así obtener la confirmación de las categorías, así como determinar el nacimiento de nuevas categorías o la eliminación de una de ellas. Todo ello permitió realizar la discusión entre la coincidencia de los entrevistados sobre cada concepto, así como el criterio de investigación y la coincidencia que se obtuvo de la búsqueda bibliográfica, pudiendo responder a los objetivos con la conclusión, llegando a verificar que no existe plena libertad de manifestación de la voluntad para poder testar.

**Palabras claves:** Manifestación de voluntad, sucesiones testadas, legítima.

### **Abstract**

The main objective of the research was to identify the limits of the expression of will in successions tested in Peru, using two concepts "the right to freedom to test" and "free disposal". The focus of the research is qualitative and the research design is the legal hermeneutics, the descriptive type inductive method was used. The study population was 4 key informants to whom the open-ended interview instrument was applied, the scientific rigor to which the research adheres is dependency, credibility, transference and rigor of confirmation or confirmability. The validity of the instrument was obtained by signing during the interview with the key informants to corroborate that it has been enhanced according to the established questions. The analysis of the data was done using the analysis of texts and speeches, thus obtaining the confirmation of the categories, as well as determining the birth of new categories or the elimination of one of them. All this allowed to make the discussion between the coincidence of the interviewees on each concept, as well as the research criterion and the coincidence that was obtained from the bibliographic search, being able to respond to the objectives with the conclusion, verifying that there is not full freedom of manifestation of the will to be able to test.

***Key words:*** Manifestation of will, successions tested, legitimates.

## **I. Introducción**

## 1.1 Aproximación temática

En el mundo, la libertad para testar es un derecho que tiene toda la persona, para hacer cumplir su última voluntad, sin embargo, en ciertos sistemas se ve limitado ese derecho a poder administrar la totalidad de las posesiones que fue adquiriendo durante toda su existencia, dirigiéndose a sus llamados herederos forzosos.

La libertad para dejar un testamento tiene un fin mortis causa un motivo para regular la sucesión luego de la muerte, ya que la libre voluntad de testar era un derecho vigente desde la época romana, aunque el derecho Justiniano limita un poco la libre disposición a favor de la familia.

En el transcurso de la historia en ciudades como Grecia se destinaban parte de la herencia a los hijos varones de la familia que debían ser legítimos para ser beneficiados, en otros países como Roma no se podía disponer con libertad los bienes adquiridos, los jueces de los entonces llamados “pretore” velaban por los intereses de los herederos directos si había alguna acción de parte del causante que no los protegía, entonces se crean las acciones legítimas o querrela de testamento inoficiosos, donde se establece los derechos de los herederos forzosos, el benefactor accede a los beneficios de la herencia adquiriendo sus activos, pasivos, posición y linaje se mantenían según debían ser varones y ciudadanos romanos de nacimiento.

En el derecho de sucesiones existen dos sistemas jurídicos de donde se toman las formas de sucesiones como lo era en el Common Law y el Civil Law. El Common Law, es usado mayormente en países anglosajones en donde se da la libertad testamentaria, este sistema se da en países como Australia, Canadá y Estado Unidos. También se dan prestaciones económicas para la pareja, en los hijos generalmente si no han sido mencionados en el testamento, vemos que también algunos países centroamericanos tienen sistemas de libertad para testar en el cual los alimentos prevalecen.

Mientras que en el Civil Law es el sistema acogido en el Perú donde todo se basa en los códigos legales, con una legislación ya escrita, que se da generalmente en lugares en vías de

desarrollo, donde la voluntad del testador se ve afectada por la legítima vinculada a los herederos forzosos, centrados en la protección de la familia.

La libertad para testar destinada al derecho sucesorio se vela por los derechos de los llamados legítimos que son beneficiarios de los bienes del causante, sin embargo, la libre manifestación de la voluntad debería permitir que una persona tenga la capacidad de decidir a quién le deja la totalidad de sus bienes y no ver limitado su derecho y su última voluntad, por ese motivo la investigación busca conocer cuáles son los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas.

Para el desarrollo de la investigación fue necesario mencionar estudios relacionados al tema, si bien es cierto una investigación cualitativa es aquella que se realiza sobre un tema que no se ha investigado, la importancia de mencionar estas investigaciones previas se encuentra en el apoyo que brinda al tema.

Moler (2016) en su tesis “Análisis comparativo de los Límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del código civil peruano y el Common Law” (tesis para obtener el título de abogado de la Universidad San Agustín) Arequipa- Perú; Analizó el sistema continental y el sistema anglosajón, además de determinar que los linderos de la voluntad para testar y afirmo que la disposición de los bienes del testador no es absoluta, indica que nuestra normativa restringe la disposición de bienes del propietario, de esta manera el causante termina por tener un obligación de destinar una gran parte parte de sus bienes en beneficio de sus “sucesores legítimos”, por otra parte en el Common Law se establece la disposición total de bienes y acciones, sin existir una legitima que beneficie a los herederos.

Vásquez (2015) en su tesis “Fundamentos actuales de la legitima y propuestas para ampliar la libertad para testar” (tesis para el grado de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión) Huacho-Perú; tuvo por objeto, comparar si los fundamentos del antiguo derecho romano no son iguales que en el presente, ya que hoy en día no se toma en cuenta el factor social o económico en los cuales se sustentaba el derecho romano, muestra de ello son las modificaciones en la legislación Española y Alemana, las cuales también son analizadas por el autor. Este estudio contribuye al nuestro ya que demuestra que la voluntad

total sobre la legítima y la libertad de testar, aportan un agrado que se vislumbra en el aspecto económico, social y familiar.

Rosas (2017) en su tesis “Imposición de Modalidades del Acto Jurídico a los Herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú” (tesis para obtener el título profesional de abogada de la Universidad Privada Antenor Orrego De Trujillo); tuvo por finalidad explicar los procedimientos jurídicos por cual se da el acto jurídico, las cuales también se toman en cuenta en testamentos, y corresponde. En el Perú regula dos formas de suceder, la testamentaria y los sucesores, además plantea como problema que los herederos forzosos, son todos ellos a quienes el causante no les puede imponer su voluntad de testar. También afirma que la legítima, es la obligación de no decidir autónomamente del patrimonio, la cual está reservada a los herederos; pero son normativas que se aplican de forma paralela a las formas del acto jurídico en el cual prima la voluntad.

Aquino (2011) en su tesis “La sucesión testada o legal” (tesis para tener el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala); tuvo como objetivo hacer un análisis del Código Civil Guatemalteco y establecer que el testamento solo puede otorgarse por escrito; de acuerdo al avance de la ciencia el testamento también se puede otorgar por medio audiovisual, en Guatemala esto no se encuentra regulado, sin embargo al ser regulado se pueden utilizar los requisitos y formalidades que establece el Código de Notariado y el Código Civil, para que adquiera validez. En virtud de lo anterior, es necesario que el testamento por medio audiovisual sea regulado en el Código Civil y de esta forma de otorgar testamentos los guatemaltecos tendrán otra opción a elegir para disponer su última voluntad así también sus herederos puedan ver y escuchar esa decisión tan importante que ha dejado grabada el testador para después de su muerte.

Barría (2013) en su tesis “Las asignaciones forzosas en Chile. Su estado actual y una posible revisión” (tesis para la de obtención de grado académico de Doctor en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile). Analiza el sistema actual de asignaciones forzosas en Chile. Describe los sistemas sucesorios a los cuales encuadro al chileno en alguno de ellos, situados ya en el sistema sucesorio chileno, aquí se analizó las asignaciones forzosas. Vimos un qué hizo un estudio en los alimentos como asignaciones forzosas, y legítima. Estudio arduamente



los pilares del sistema sucesorio chileno. Plantea revisar sistema sucesorio chileno, el cual tomo en cuenta el factor económico, que ha considerado para la modificación a los regimientos sucesorios de las legislaciones francesas.

Galarza(2016) en su tesis “La incorporación al Código civil de nuevas formas tecnológicas de soporte audiovisual para el otorgamiento del testamento en el Perú”.(tesis para optar por el grado académico para recibir el título abogado de la Universidad Wiener de Lima) Actualmente el trabajo de investigación está dedicado a disponer si se acredita el ingreso a la legislación de innovadoras formas tecnológicas como el soporte audiovisual para el permiso del testamento en el Perú así como la integración del Skype como medio tecnológico nuevo para la ejecución de un testamento ya regularizado como es el testamento ológrafo, teniendo presente la degradación de del significado del acción testamentaria y la inaplicación del documento electrónico en materia sucesoria, también como el escaso uso de la tecnología en beneficio del derecho.

Zubieta (2014) en su tesis “La libre testamentación y el sistema de legítimas: análisis comparativo y cronológico de ambos sistemas y viabilidad de una reforma al código civil para el distrito federal” (tesis profesional que para conseguir el título de licenciado en derecho de la Universidad Panamericana De México ); Tuvo por objetivo demostrar que un sistema mixto, traducido en el código civil; en los cuales se incluya una legitima en los casos en los que el primogénito sea niño o adolescente o hijos incapaces mayores de edad (los cuales no podrían ofender al legislador o caer en actos de ingratitud o maltratos). Dicho sistema lograría salvaguardar el patrimonio de la familia y defender la voluntad de disponer del patrimonio.

## **1.2 Marco teórico**

La sucesión es el hecho a través del cual se realiza el cambio de una posición a otra; y ese hecho será jurídico cuando se refiera al paso de una posición jurídica a otra, es decir, si produce un resultado jurídico. (López, 2012, p. 7).

De una perspectiva etimológica se comprende, que la palabra sucesión deriva del verbo latino succedere, derivado de sub, debajo y cederé, retirarse. No significa otra cosa que el hecho de

ponerse una persona en lugar de otra, sustituyendo a la que estaba originalmente. (González, 2005, p. 1).

Se tiene que indicar la voluntad de la persona es para el Derecho algo cierto y como resultado es originalmente libre. La ciencia jurídica estudia sus consecuencias y entonces como resultado se puede conocer el descubrimiento de la voluntad legalmente importante. (Amado,s.f., p.76)

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 686° del Código civil peruano que, por el testamento una persona puede administrar sus bienes, total o parcialmente, para, luego de su fallecimiento, y mandar su propia sucesión dentro de los lineamientos de la ley y con los requisitos que ésta señala. Son válidos los mandatos de carácter no patrimonial contenidas en el testamento, aunque el acto se limite a ellas.

La sucesión en sentido general es el traspaso de los bienes de un individuo vivo o fallecido a otro o varios individuos vivos, y es en esta recta, que una persona sucede a otra. Sucede en el caso de un individuo vivo a otro o varios individuos vivos a través de la venta, donación, o cesión; para el caso de un individuo muerto a otro o varios individuos vivos a través del testamento o en forma intestada. (López, 2012, p. 10).

La acción de dejar herencia tiene similitudes básicas con varios actos jurídicos, la diferencia entre ellos es la forma en que varía en la ineficacia y hay condiciones especiales que los distinguen de otros actos jurídicos. (Guzman,2014, parra. 54).

A comparación del sistema que haya, el sistema español la sucesión, es más diverso, a motivo de la convergencia de lo establecido en el Código Civil con el de las variass Colectividades Autónomas, que acogen soluciones que van desde la más dura del Código civil hasta la más flexible de la legislación navarra, caminando por la aragonesa de mucha libertad dentro del colectivo de los descendientes, como observaremos seguidamente. (Magariños, 2005, párr. 12).

La puntuación de la última voluntad no es una simple decisión indicada antes de la muerte, nos lleva a una acción muy importante que debe ser aplicada antes de fallecer, indicando que el acto debe regir los deseos de varias decisiones en adelante y la puntuación de la última

voluntad no es una simple decisión indicada antes de la muerte, nos lleva a una acción muy importante que debe ser aplicada antes de fallecer, indicando que el acto debe regir los deseos de varias decisiones en adelante ya manifestadas.(Pérez y Leonardo, 2004,p. 752).

El testamento es el acto por el cual uno o dos individuos, manifestado lucido y libremente su deseo mandan para luego de morir, el camino de todos sus posesiones o fracción de ellos. Cuando la sucesión se describe por este título sucesorio se denomina testamentaria y su régimen, salvo algunas excepciones impuestas por la ley, lo decreta el deseo del causante o causantes. (Bellod, s.f., p. 1).

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 723° del Código civil peruano que, la legítima conforma la parte de la herencia de la que no puede administrar libremente el testador cuando tiene descendientes legítimos.

Suarez (2007) definió como la sucesión testada pierde valor y la intromisión del aparato estatal mediante la obligación a que la personas designe sus bienes de acuerdo a lo normado en el Código Civil y de acuerdo a su voluntad, este problema se extiende en toda América Latina donde el patrimonio a través de la herencia se ha ido obligatoriamente cedida a los herederos. (p. 10)

Ferrero (2013) Señalo que la sucesión tiene una fuente en el derecho de personas y el derecho de familia, y concibe, como materia de la sucesión por causa de muerte, los derechos reales y las obligaciones (p. 7).

Ramírez: (2013) Explica que la legítima es una asignación forzosa, quiere decir que en nuestro país no hay libertad absoluta de testar, pues ella está limitada precisamente por estas asignaciones que el cesante está obligado hacer y que aún se sustituye en contra de sus disposiciones expresas. (p. 23)

Los testamentos se pueden dividir en normales y especiales. Entre los principales se incluyen el ológrafo, el abierto y el cerrado. El primero es un testamento de reserva, a diferencia de la difusión que es predicable de los testamentos abierto y cerrado. Estos dos últimos tienen además como nota común la intervención en ellos de individuos diferentes del testador que

han de consentir el acto, y que son, en los casos normales, el notario y los testigos. (Gázquez p. 1106).

Las particularidades del testamento son seis, ya que es el testamento es un acto separado de solo una persona, un acto unipersonal, un acto pluripersonal o testamento mancomunado, un acto formal o solemne, un acto revocable y un acto personalísimo.

Un acto unilateral, no asiste a él otra parte que el testador o testadores. La nota de unilateralidad opera junto a la Ley a la de unipersonalidad y excluye este carácter en el testamento mancomunado; el acto unipersonal es cuando el testamento es cedido por una persona; el acto pluripersonal o testamento mancomunado, se dar si son dos los otorgantes; el acto formal o solemne es para que la voluntad sea eficiente, es obligatorio que se adapte en su declaración a las condiciones de forma prescritos por la Ley. (Bellod, s.f., p. 2).

El acto revocable, significa que, en el asunto del testamento unipersonal y naturalmente revocable en la conjetura del testamento mancomunado, matización legal basada en que, tratándose del testamento mancomunado, la cancelación de sus disposiciones queda supeditada por la naturaleza de la disposición que se quiere cancelar; y el acto personalísimo o susceptible de ser hecho por medio de representante, no va en contra de este carácter el hecho de que el testador o testadores puedan encomendar a beneficiarios que ordenen tras su muerte la propia sucesión. (Bellod, s.f., p. 2).

Pérez (2010) Enfatizo la transmisión sucesoria como la forma por la cual una persona se le designan derechos y obligaciones, nacidas de los bienes del causante, en consecuencia, el heredero termina por ser titular de dichos bienes. (p. 20)

O'Callaghan (2012) Manifestó que la legitima es un límite del derecho sucesorio y a las facultades de disponer del testador cuyo límite es impuesta por normas de derecho necesario y que afecta parcialmente al poder de disposición de inter vivos. (p. 17).

La decisión testamentaria es el deseo del legatario, el que tiene que ser un interés espontaneo y libre, falto de defectos, de coacciones, o intimidaciones, agresiones o cualquier clase o de maquinaciones insidiosas; tiene que ser siempre un deseo libre de dudas por su perfección. (López, 2012, p. 72).

El Congreso de la República (1984) estableció en el artículo 690° del Código civil peruano que, las disposiciones testamentarias deben ser la manifestación directa de la voluntad del legitimario, quien no puede dar poder a otro para legitimar, ni dejar sus mandatos a las decisiones de un tercero.

La manifestación de la voluntad es un componente esencial del acto jurídico que solo si el individuo indica su interés de procrear, reglamentar, alterar o finalizar relaciones jurídicas, este acto se ejecutara. Aquí hay un ingrediente fundamental esto quiere decir, aquel que no puede escasear ya que avala la supervivencia y efectividad del acto jurídico. (Huamán. s.f., p. 4).

Es importante indicar 3 ingredientes de la manifestación de la voluntad, son el discernimiento, la intención y la libertad. (Romero, 2003, p. 62)

La pieza principal del negocio jurídico es la voluntad; lo que el derecho recibe y asigna de consecuencias jurídicas es el deseo de la persona mediante el cual emite su propia autonomía en el orden. (Vega, 2012, p. 3).

La voluntad es en principio un fenómeno interno, desconocido por el mundo exterior al individuo. Además, la voluntad es considerada el fundamento de los actos jurídicos. (Amado, s.f., p. 76).

Por descripción el acto jurídico es una afirmación del deseo en la facultad de originar resultados jurídicos, la manifestación del deseo no es sólo una condición para la autenticidad del acto jurídico, sino que es el acto jurídico mismo. (Amado, s.f., p. 75).

El Congreso de la República (1984) estableció en el artículo 689° del Código civil peruano que, las reglas principales sobre las variedades de los actos jurídicos, se colocan a ordenes testamentarias; y se tienen por no puestos los requisitos y los cargos opuestos a las normas imperativas de la ley.

También el Congreso de la República (1984) estableció en el artículo 688° del Código civil peruano que, son nulos los mandatos testamentarios en beneficio del notario ante el cual se

otorga el testamento, de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como en favor de los testigos testamentarios.

El deseo de las personas produce un acto jurídico, es porque esta voluntad en particular se ha expresado, como expuesto. Cuando las conductas se estampan en un documento, conocido como contrato y es el deseo firme de la voluntad en forma documentada. (González, 2017, p. 14).

Ferrero (2013) menciona las razones por la cual dispone de la voluntad absoluta para testar. La cual es una característica fundamental del derecho a la propiedad. Además de afirmar que la obligación de una legítima no justa, porque restringe la voluntad de testar. (p. 20).

Ferrero (2013) es claro que no debe haber libertad de testar de las consideraciones antes señaladas, es común denominador en contra algo involucrado, el derecho a la propiedad. En ese sentido, este autor refiere que hace prevalecer un elemento individual, como la propiedad, sobre un elemento social, como es la familia, cuando es a la Inversa. (p. 19).

El Congreso de la República (1984) estableció en el artículo 725° del Código civil peruano que, el sujeto que desea testar tiene hijos u otros descendientes, o cónyuge, puede disponer libremente hasta del tercio de sus bienes.

Ramírez (2013), sobre la libertad de testar menciona como facultad del derecho de propiedad, cosa que la sucesión legítima no es equitativa y restrictiva de la libertad de la persona. (p. 5).

En Derecho, disponibilidad no es una definición que tenga vida propia, sino que está en función de lo que dice la ley. Es ésta la que indicara qué derechos son disponibles y cuáles no. (Castillo, Vásquez y Sabroso, 2008, p.3.)

El derecho de propiedad se identifica, entre otras cosas, por ser un derecho completo, en el sentido de que le otorga a su dueño un conjunto de amplias facultades que puede ejercer autónomamente dentro de los márgenes exigidos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos. Enfatizando que el derecho de propiedad confiere a su dueño poder utilizar, disfrutar, aprovechar y decidir de ella, siempre y cuando a través de su uso se realice la función social que le es propia. (Haro, 2015, p.3.).

El discernimiento es la aptitud para comprender la realidad y poder escoger entre varias posibilidades. Aquí lo podemos sintetizar en la capacidad para razonar, comprender y valorar el acto y sus resultados (Huamán. s.f., p. 4).

La pretensión es la ejecución exacta de lo que hemos discernido, o mejor dicho la aplicación del conjunto de información indispensable para el discernimiento; y la Libertad, este elemento supone la capacidad de poder seleccionar entre muchas alternativas. (Huamán. s.f., p. 4).

Simple hechos jurídicos voluntarios aquellos hechos jurídicos realizados sin el propósito de fabricar las consecuencias jurídicas queridos por su creador, elaborando los efectos considerados por el ordenamiento jurídico. Pueden ser lícitos, constituyendo cuasicontratos, o ilícitos, en cuyo caso pueden componer un delito o un cuasidelito, dependiendo si se efectúan con o sin dolo. (Ortúzar, 2017, párr. 6).

Mientras que los actos Jurídicos son los hechos jurídicos realizados con la intención de producir efectos jurídicos (Ortúzar, 2017, párr. 7)

La intención jurídica es aquella donde las promesas que hacemos con la intención de obligarnos y de conceder a aquél a quien las hacemos; permite el derecho de exigir su cumplimiento, pueden formar un contrato y convención. La doctrina de la intención jurídica puede edificarse sobre dos bases, siendo dos subespecies de la teoría de la intención jurídica querida y de la intención jurídica declarada. (López, s.f. p. 188)

La capacidad del agente que realiza el acto jurídico según nuestro código civil distingue a la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio. La capacidad de disfrutar la tiene todo individuo que goza de la facultad de derechos. Y la capacidad de ejercicio la tienen solo aquellos individuos que hayan cumplido la mayoría de edad, y algunas excepciones que menciona la norma civil- (Huamán, s.f. p. 2).

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 687° del Código civil peruano que, son incapaces de otorgar testamento, los menores de edad, los que carecen, en el momento de testar, por cualquier motivo, aunque sea temporal, de la lucidez mental y de la libertad necesarias para el otorgamiento de este acto y demás que señale la norma.

Se considera persona competente, a aquella persona que cuenta con la mayoría de edad y que disfrute completamente del ejercicio de sus derechos civiles, en caso de los individuos que no puedan ejercer su pleno derecho, deberán ser representado obligatoriamente por algún representante o tutor según se establezca, esta condición de capacidad es adaptable para todos aquellos que van a establecer un acto jurídico. (Gómez, s.f. Párr. 8).

### **1.3 Formulación del problema**

#### 1.3.1 Problema General

¿Existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas?

#### 1.3.2 Problemas Específicos

¿Existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas?

¿Existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas?

### **1.4 Justificación del estudio**

Como justificación teórica, esta indagación busca Identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, y que permitirá llenar el vacío legal que existe en la norma sobre la colisión de derechos entre la libertad de voluntad y la figura general de sucesión testada,

Se busca analizar por qué en nuestra legislación en el libro de sucesiones no se aplica la libertad absoluta para que el legitimario pueda decidir sobre sus bienes así también como la autonomía de la voluntad que no es tomado en cuenta en el libro de sucesiones. tal idea comparte. (Ramírez, 2013, p.5)

La justificación metodológica de la presente investigación tuvo como finalidad proponer una mejora en la recolección de información a partir de la teoría y de acuerdo a diálogos, con el procedimiento de análisis de textos y discursos. Y así alcanzar un estudio confiable y



riguroso a través del análisis e interpretación de datos como la norma y la doctrina que es importante para poder realizar esta investigación (Valderrama, 2002, p. 197).

En cuanto a la justificación práctica, se consideró importante identificar el objetivo planteado para que se realicen otras investigaciones sobre el tema, pero en diferentes circunstancias así mismo esta tesis puede ser de ayuda a la resolución de conflictos en cuanto a las resoluciones emitidas por los jueces de nuestro país. Así también sirve como base para un futuro estudio sobre la misma problemática.

## **1.5 Supuestos u Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo General**

Identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

Identificar el derecho a la libre disposición en las sucesiones testadas.

Identificar la capacidad de discernimiento en las sucesiones testadas.

## **II. Método**

## **2.1 Diseño de investigación**

Hernández, Fernández, Baptista (2014) indicaron que el proyecto de una investigación cualitativa conoce el abordaje que se utiliza en el desarrollo de una indagación. (p. 470). El planteamiento que se utilizó en esta investigación es el diseño de la hermenéutica jurídica.

El diseño de la hermenéutica se ocupa de la definición de escritos, en donde el propósito de los empeños radica en el repaso de forma crítica de algunos autores sobresalientes a fin de proponer una nueva apreciación de determinadas partes de su trabajo, exponiendo en realce semejanzas, conexiones o contradicciones, y colaborando, así, para esclarecer las cooperaciones conceptuales de uno o más autores sobre cierto contenido. (Valderrama, 2002, p. 197).

Hernández et al. (2014) mostraron como la investigación cualitativa tiene un proceso de método inductivo, además dentro de la realidad del fenómeno que el investigador observa, podrá utilizar datos subjetivos. (p. 3).

## **2.2 Método de muestreo**

Hernández et al (2014) explicaron que la muestra en la investigación cualitativa se define durante o posteriormente de la inmersión inicial, se puede adaptar en cualquier instante de la investigación. La muestra no es probabilística y no explora ampliar conclusiones. (p. 383).

La muestra de esta investigación es no probabilística. Hernández et al. (2014) Indicaron que se suelen emplearse en las investigaciones cualitativas las muestras no probabilísticas o dirigidas, cuyo objetivo no es la propagación en términos de posibilidad, pues la preferencia de los componentes depende de motivos relacionados con las particularidades de la indagación y que no se sabe el número exacto de individuos con las que se va a dialogar. (p. 386).

La población en la cual se llevó acabo la entrevista, estuvo conformada por los 4 informantes claves o también llamado sujetos claves; la muestra realizada a personas claves, permitió obtener la interpretación, aporte o la discrepancia y similitud, de acuerdo a la opinión de ellos

acerca del tema; para ello cumplir con las características mínimas del cuadro de muestreo cualitativo realizado.

**Tabla N° 1**

Cuadro de muestreo cualitativo

Criterio/ Cualidad	Edad	Ubicación	Ocupación	Experiencia Profesional
La sucesión testada	30 años o más	Lima Perú	Abogado especialista Civil	8 años o más de experiencia
Manifestación de voluntad	30 años o más	Lima Perú	Abogado especialista Civil	8 años o más de experiencia
El derecho a la libre disposición	30 años o más	Lima Perú	Abogado especialista Civil	8 años o más de experiencia
La capacidad de discernimiento	30 años o más	Lima Perú	Abogado especialista Civil	8 años o más de experiencia

Hernández et al. (2014) explicaron que si bien es cierto el instrumento en una investigación cualitativa es el mismo investigador, mediante la entrevista también se realiza la recolección de datos siendo este el instrumento y la técnica. (p. 470).

El tipo de entrevista que se utilizó es a profundidad o también llamada entrevista abierta. Hernández et al. (2014) señalaron que “[...] las entrevistas abiertas se argumentan en una guía principal de contenido y el entrevistador posee mucha libertad para manejarla.” (p. 403).

### **2.3 Rigor científico**

Hernández et al. (2014) señalaron que:

Durante toda la investigación cualitativa deseamos realizar un trabajo de calidad que cumpla con las reglas de la metodología de la investigación. Los principales intelectuales en la materia han pronunciado una serie de normas para establecer cierto “paralelo” con la confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa, los cuales han sido admitidos por gran parte de los investigadores, pero rechazados por otros. (p. 453).

Un rigor científico, que cumplió la investigación, es la dependencia, la cual Hernández et al. (2014) señalaron que la dependencia es una variedad de fiabilidad cualitativa y de ahí la necesidad de grabar la información ya sean entrevistas, sesiones, observaciones u otros. (p. 453).

Otra regla primordial científica, que cumplió la indagación, es la verosimilitud, el cual “se refiere a si el indagador entiende el concepto completo y profundo de las experiencias de los participantes”. (Hernández et al, 2014, p. 455).

La indagación efectuó el rigor de la transferencia, ya que la investigación no busca transferiría sus resultados a otro campo, sino conseguir que el usuario o leyente, es quien se pregunta si el resultado de la investigación puede aplicarse a su contexto. (Hernández et al, 2014, p. 458).

Para finalizar, el rigor de la confirmación o confortabilidad también se aplicó esta investigación, este rigor consiste en “perseguir los datos de su origen y aclaración de la lógica empleada para decifrarlos” (Hernández et al, 2014, p. 459).

### **2.4 Análisis cualitativo de los datos**

Hernández et al. (2014) indicaron que una investigación con enfoque cualitativo no cuenta con variables que se puedan operacionalizar, lo que tiene son conceptos. (p. 361).

Señalamos como estudio de datos el análisis de textos y discursos, en este método responde al diseño de la hermenéutica jurídica para conseguir al terminar una teoría derivada de datos compilados que se llevaran a cabo de manera sistemática y estudiados por medio de un proceso de indagación. Así mismo, la compilación de información, el análisis y el estudio que surgirá de estos tendrán una cercana vinculación entre sí. (Valderrama, 2002, p. 197).

Después de haber realizado la búsqueda inicial que consiste en datos que se encuentran y recogen de la búsqueda bibliográfica, contenidas en libros, investigaciones, artículos, revistas, etc., se forma el cuadro que contiene el resultado de la categorización manual.

**Tabla N° 2**

Cuadro de categorización inicial

Definición de Categoría	Categorías	Sub Categorías
La libertad de testar menciona como facultad del derecho de propiedad, mientras que la sucesión obligatoria a no es imparcial y restrictiva del libre albedrío del individuo.	El derecho a la libre disposición	Manifestación de voluntad
		Acto jurídico
El discernimiento es la facultad para saber lo real y pensar en escoger entre varias opciones; es la capacidad para razonar, entender y apreciar la acción y sus resultados.	La capacidad de discernimiento	Intención de testar
		Agente capaz

## 2.5 Aspectos éticos

El análisis ha sido creado conforme a una real problemática del presente, se tiene como base el recopilado de datos actualizados consiguiéndose de libros físico, virtuales y diferentes materiales recopilado de internet, como lo son tesis, revistas, etc. Así mismo se utilizó jurisprudencia importante relacionado al contenido y reglas actualizadas por ser fuentes del

Derecho y ser necesaria para su incorporación en esta investigación. Además, se ha realizado las citas adecuadas, por lo tanto, la investigación ha cumplido con todos los protocolos de ética y se ha respetado los lineamientos científicos.

### **III. Resultados**



<b>Categoría N° 1</b>	Libre disposición			
<b>Nombre del informante clave</b>	<b>Entrevista N° 1</b> Abogado Eduardo Salvador Ramos	<b>Entrevista N°2</b> Abogado Hernán Ilizarbe Vargas	<b>Entrevista N° 3</b> Abogado Martín Valdivia Cotrina	<b>Entrevista N° 4</b> Abogada Zonia Rosales Román
Interpretación	Sí existen límites a la manifestación de la voluntad, y estos límites están referidos por el mismo código civil donde establece que si bien es cierto existe una libertad en la manifestación de voluntad de testar, y	La libre disposición no se da en todas las legislaciones, pero en el caso peruano existe, pero con ciertos requisitos respetando la libre disponibilidad de un tercio, que solo puede disponer el testador.	El testador debe respetar los límites cuándo hay herederos forzosos para evitar la preterición hereditaria por lo tanto su libre disposición se condiciona, y con ello no hay libre disposición en la sucesión testamentaria ya que el testador solo puede disponer de un tercio de libre	La libertad de disposición se da de acuerdo a lo estipulado en la ley, podemos afirmar que la legítima tiene factores relacionados con la familia.

Cuadro de Resultados de la Categoría N° 1

Tabla N° 3

	esta debe cumplir ciertos requisitos.		disposición de la masa hereditaria.	
Discrepancia	Al establecer formalidades en la sucesión testada obviamente, que está limitando y está influenciando en la manifestación de voluntad del testador, ya que algunas personas no quiere dejar toda la herencia a sus herederos forzosos	Solo se puede disponer conforme impone el código civil, de alguna otra forma, sin embargo si no es considerada, seria anulable el acto testamentario ya que en el testamento hay requisitos y uno de ellos es que al heredero forzoso no se le puede imponer condiciones	Al haber requisitos en la sucesión testada la voluntad no es absoluta Ya que este se rige por otro tratamiento distinto al contrato. A diferencia de otros países donde si se aplica en las sucesiones la libertad contractual	Tenemos las disposiciones legales que no se pueden modificar ya que tienen un fin vinculante con la familia, pero a la vez no permite la voluntad de decidir libremente.

Sugerencia	<p>Considera que el tamaño de la legítima, podría disminuir, ya que actualmente son dos tercios que le corresponden a los sucesores legítimos; la disminución podría ser de dos tercios a un tercio, ya que al final es la libertad del testador de transferir sus bienes hereditarios.</p>	<p>Opina que la legítima que nuestra legislación regula, es demasiada, considero que debería ser la mitad y la otra parte que este liberado para su uso pertinente.</p>	<p>Sugiere debe haber más libertad para testar en el quantum de libre disposición ya que un tercio es muy poco para disponer.</p>	<p>Sugiere una modificación par que pueda haber mejor disposición de la masa hereditaria.</p>
Similitud	<p>Los entrevistados coinciden en que, si existe límites en la sucesión testada, ya que la libre disponibilidad es aquella libertad absoluta que tiene una persona de realizar actos jurídicos que elaboran, reglamentan, cambian y finalizan relaciones jurídicas patrimoniales y extramatrimoniales, mientras que la norma vigente limita ese derecho estableciendo solo un tercio de su patrimonio para transferirlo de acuerdo a su voluntad al sujeto que considere que se lo merece.</p>			

<b>Categoría N° 1</b>	Capacidad de libre discernimiento			
<b>Nombre del informante clave</b>	<b>Entrevista N° 1</b> Abogado Eduardo Salvador Ramos	<b>Entrevista n° 2</b> Abogado Hernán Ilizarbe Vargas	<b>Entrevista N° 3</b> Abogado Martín Valdivia Cotrina	<b>Entrevista N°4</b> Abogada Zonia Rosales Román
Interpretación	Debe existir capacidad de discernimiento, al momento de otorgar un testamento ya que es un requisito fundamental para que pueda expresar su manifestación de voluntad de testar, sin que tenga ningún vicio o causal de nulidad Futura.	El discernimiento es un elemento principal para realizar un acto jurídico, ya que sin este ingrediente la acción tendría de vicios en su estructura.	Es necesario la concurrencia del discernimiento en la manifestación de voluntad y en la sucesión testamentaria ya que este presupuesto nos permite notar entre lo correcto y lo incorrecto.	El discernimiento es muy importante ya que sin ella no podríamos ejercer a plenitud del derecho a testar.
Discrepancia	Hay otras alternativas que la misma legislación nos da para poder	El discernimiento es suficiente para que el testador pueda disponer	La falta de valoración del discernimiento que tiene el testador no es	La poca evaluación del discernimiento de la persona que tiene

Cuadro de Resultados de la Categoría N°2

Tabla N° 4

	<p>otorgar testamentos; entre los que tenemos el testamento ológrafo, que es aquel testamento redactado por el propio testador, sin embargo si lo vemos desde un punto más amplio, pues si existen limitaciones.</p>	<p>libremente de su patrimonio en su testamento, ya que este es prueba de la conciencia y capacidad que tiene.</p>	<p>tomada en cuenta por el código que restringe la voluntad del testador</p>	<p>problemas puede originar la nulidad del testamento.</p>
<p>Sugerencia</p>	<p>Es un elemento indispensable el discernimiento en todo acto jurídico, y el testamento es un actividad jurídica unilateral donde el primer elemento de validez es la capacidad. Entiéndase la capacidad como la idoneidad que tiene un sujeto o una</p>	<p>La necesidad de la legitima va avanzando con la finalidad de preservar los ganacias de los herederos forzosos, cada país decide cómo aplicarlo en su legislación, para que el testador no pueda excluir a los herederos forzosos</p>	<p>Al existir este elemento que es obligatorio en el acto jurídico testamentario, debería tomarse en cuenta y permitir su libertad de crear su testamento.</p>	<p>El discernimiento debe ser supervisado antes de poder decidir a quién se beneficia con la masa hereditaria.</p>

	persona para poder discernir.			
Similitud	Los entrevistados coinciden en que el discernimiento es la clave para la realización del testamento, además este es prueba de la capacidad que tiene el testador, si no existe la capacidad de discernimiento dicho acto jurídico sería nulo, ya que el sujeto causante no se encontraba en todas sus facultades mentales para poder decidir sobre su patrimonio, y es así que declarándose nulo el testamento se procede a iniciar una sucesión intestada.			

## **IV. Discusión**

## **4.1 El derecho a la libre disposición**

Como primera categoría en esta investigación tenemos “el derecho a la libre disposición” de este concepto se desprende dos categorías “la manifestación de voluntad” y el “acto jurídico”.

Esta discusión se realizó a través de búsquedas bibliográficas y las coincidencias obtenidas de las interpretaciones que hemos realizado a los entrevistados y también se tomen en cuenta los criterios del investigador para así poder responder los problemas específicos que a su vez nos sirven para responder el problema general.

### **4.1.1 La manifestación de voluntad**

En cuanto a la sub categoría “la manifestación de voluntad”, los entrevistados coincidieron en que, la manifestación de voluntad es aquella libre disponibilidad absoluta que tiene una persona de realizar actos jurídicos que elaboran, reglamentan, cambian y finalizan relaciones jurídicas patrimoniales y extrapatrimoniales.

Conforme a una búsqueda bibliográfica, la sub categoría “la manifestación de voluntad” es aquella intención de un individuo de mandar de manera voluntaria sobre sus bienes patrimoniales y extra patrimoniales.

Y por último sobre la sub categoría “la manifestación de voluntad” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es aquella expresión del agente para poder exteriorizar su voluntad de manera indubitable.

### **4.1.1 Acto jurídico**

En cuanto a la sub categoría “acto jurídico”, los entrevistados coincidieron en que, la norma vigente limita el derecho a la libre disposición estableciendo solo un tercio de su patrimonio para transferirlo de acuerdo a su voluntad, no cumpliendo con todos los componentes del acto jurídico.

De acuerdo a búsqueda bibliográfica, la sub categoría “acto jurídico”, es la manifestación de voluntad para elaborar, cambiar y finalizar relaciones jurídicas patrimoniales y extrapatrimoniales.



Y por último sobre la sub categoría “acto jurídico” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es aquel acto que se ve pasmado en las acciones cotidianas del día a día, realizando contratos que no necesariamente se encuentran en un documento, ya que pueden generarse de manera verbal solo con la voluntad o intención de una persona.

Entonces cumpliendo con el objetivo y respondiendo al primer problema específico planteado el cual es ¿Existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? se realiza la siguiente afirmación:

Si existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas, pero este derecho se ve limitado, en porfa parcial y relativa ya que la norma establece un tercio de libre disponibilidad del total de su patrimonio, mientras que dos tercios deben estar dirigidos a los herederos forzosos, de acuerdo a la norma vigente.

#### **4.2 Capacidad de libre discernimiento**

Como segunda categoría en esta investigación tenemos “capacidad de libre discernimiento” de este concepto se desprende dos categorías “intención de testar” y el “agente capaz”.

Esta discusión se realizó a través de búsquedas bibliográficas y las coincidencias obtenidas de las interpretaciones que hemos realizado a los entrevistados y también se tomen en cuenta los criterios del investigador para así poder responder los problemas específicos que a su vez nos sirven para responder el problema general.

##### **4.2.1 La intención de testar**

En cuanto a la sub categoría “intención de testar”, los entrevistaron coincidieron en que, la intención es la clave para la realización del testamento, además este es prueba de la capacidad que tiene el testador, si no existe la capacidad de discernimiento dicho acto jurídico sería nulo.

De acuerdo a búsqueda bibliográfica, la sub categoría “intención de testar”, es el derecho que tiene toda persona a manifestar su última voluntad sobre su masa

hereditaria, decidiendo dentro del porcentaje de libre disponibilidad a quien desea dejárselo.

Y por último sobre la sub categoría “intención de testar” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es la capacidad de querer plasmar su voluntad en un acto jurídico como es el testamento donde se transfieren sus bienes.

#### **4.2.2 Agente capaz.**

En cuanto a la sub categoría “agente capaz”, los entrevistaron coincidieron en que, el sujeto causante debe encontrarse en todas sus facultades mentales para poder decidir sobre su patrimonio, en el caso de carecer de capacidad, el testamento sería nulo y se deberá proceder a iniciar una sucesión intestada.

De acuerdo a búsqueda bibliográfica, la sub categoría “agente capaz”, es aquella persona que goza de facultades básicas para que pueda realizar cualquier acto jurídico y que este tenga validez, además de que la capacidad es un componente fundamental del acto jurídico.

Y por último sobre la sub categoría “agente capaz” el investigador realizando su crítica ha indicado, es la persona que está legalmente habilitada para realizar negocios o actos jurídicos, que lo permitan desenvolverse en la sociedad.

Entonces cumpliendo con el objetivo y respondiendo al primer problema específico planteado el cual es ¿Existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? se realiza la siguiente afirmación:

Sí existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas, ya que el sujeto causante distingue lo bueno y lo malo, además de ser un elemento indispensable del acto jurídico, sin este elemento el acto jurídico es nulo y dejaría de ser una sucesión testada, pasando a crear la figura de sucesión intestada.

Como se respondió las preguntas de los problemas específicos, se pudo responder el problema general, el cual es ¿Existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? realizando la siguiente afirmación:

Si existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, ya que la sucesión testada es un acto jurídico, y dicho acto cuenta con elementos que deben cumplirse para que tenga validez, uno de aquellos elementos es la manifestación de voluntad, sin embargo dicho elemento se ve restringido por la legítima, que es aquel porcentaje que el causante está obligado en transferirlo a sus herederos forzosos.

## **V. Conclusiones**

Si existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, ya que la sucesión testada es un acto jurídico, y dicho acto cuenta con elementos que deben cumplirse para que tenga validez, uno de aquellos elementos es la manifestación de voluntad, sin embargo dicho elemento se ve restringido por la legítima, que es aquel porcentaje que el causante está obligado en transferirlo a sus sucesores legítimos.

Si existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas, pero este derecho se ve limitado, en forma parcial y relativa ya que la norma establece un tercio de libre disponibilidad del total de su patrimonio, mientras que dos tercios deben estar dirigidos a los herederos forzosos, de acuerdo a la norma vigente.

Sí existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas, ya que el sujeto causante distingue lo bueno y lo malo, además de ser un elemento indispensable del acto jurídico, sin este ingrediente el acto jurídico es inválido y dejaría de ser una sucesión testada, pasando a crear la figura de sucesión intestada.

## **VI. Recomendaciones**

Se recomienda que cualquier sujeto que desea realizar una sucesión testada tenga conocimiento de la norma que opera o permite la legalidad de dicho acto jurídico para que no acarree en nulidad, pudiendo ser respetada la voluntad o el testamento que el causante en vida dejó sobre su patrimonio.

También se recomienda que los operadores de la norma, como lo son jueces, congresistas u abogados puedan aplicar la norma, modificarla y o interpretarla de acuerdo a la realidad que existe en nuestro país, para que los principios del derecho y aquellos establecidos en la constitución no sean vulnerados; dicha modificación de la norma podría ser el permitir la libre disponibilidad de todo su patrimonio sobre los bienes patrimoniales que ha creado el mismo, no involucrando el patrimonio que ha ido pasando de ascendentes a descendientes.

Por último, se recomienda que en futuras investigaciones que se realicen sobre el tema abarquen un análisis de legislación comparada, es decir analizar cómo se da el tratamiento legal para proteger la manifestación de voluntad en los testamentos; así mismo se podría analizar la evolución del cómo se ha llevado a lo largo de la historia la figura del testamento , en esta recomendación propondría en caso es un bien propio constituido por el causante este dispondría de libertad absoluta ,en caso sea un bien familiar hecho y constituido por los ascendientes este tendría que imponerse la legítima ya que el fin de este bien fue la transmisión de generación en generación. En caso el causante tenga un bien mixto este tendría que regirse por ambos preceptos.

## **VII. Referencias**



Amado, V., J. Las declaraciones de voluntad impropias en la teoría del acto jurídico. *Revista PUCP*. Recuperada de:  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/10728/11215>

Aquino, G.(2011). La sucesión testada o legal. (Tesis de Grado). Recuperada de:  
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/Aquino-Monica.pdf>

Barría, P. (2013). las Asignaciones forzosas en Chile. Su estado actual y una posible revisión. (tesis Doctorado) Recuperada de:  
<https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/2910/620054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bellod, E. La sucesión testamentaria. Recuperado de:  
[http://www.unizar.es/derecho\\_aragones/progcivil/Documentos/testamentos.pdf](http://www.unizar.es/derecho_aragones/progcivil/Documentos/testamentos.pdf)

Castillo, F., M., Vásquez, K., R. y Sabroso, M., R. (2008). Nueva ley de arbitraje: ¿Cuáles son las materias arbitrables? Recuperado de:  
[http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/119\\_Nueva\\_Ley\\_de\\_arbitraje\\_cuales\\_son\\_las\\_materias\\_arbitrales.pdf](http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/119_Nueva_Ley_de_arbitraje_cuales_son_las_materias_arbitrales.pdf)

Código Civil Peruano. (1984).

Constitución Política Del Perú. (1993).

Ferrero C. (2013). *Tratado de Derecho de sucesiones*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.C.

Gázquez, S., L. (2001). Manual de sucesión testada. *Revista de la Universidad de Granada*. Recuperado de: <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2533/AD-11-68.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, E. Acto jurídico. *Revista virtual Galeón Hispavista*. Recuperado de:  
<http://gomezescalantecs.galeon.com/>

González, T., E. (2005). *Derecho de sucesiones*. Estados Unidos: Editorial Universidad Puerto Rico. si podemos

González, L., C. (2017). *Acto Jurídico*. Perú: Universidad Continental

Galarza, C. (2016) “La incorporación al Código civil de nuevas formas tecnológicas de soporte audiovisual para el otorgamiento del testamento en el Perú”. Recuperado de:

[http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/340/T061\\_47420352\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/340/T061_47420352_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guzmán, M. (agosto, 2014). El acto testamentario sus causas de ineficacia. *Revista Ex lege electrónica*. Recuperado de [http://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/revistas/derecho2013/numero\\_20/m\\_elacto.php](http://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/revistas/derecho2013/numero_20/m_elacto.php)

Haro, B., I. (julio, 2015). Restricción a la facultad de disposición en el derecho de propiedad. *Derecho y cambio social*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456851.pdf>

Hernández S. R. Fernández, C. C. y Baptista, L, P (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta Ed.). México: Interamericana Editores S.A.

Huamán, O., L. Manifestación de la voluntad electrónica. *Revista virtual de la Universidad San Martín de Porres*. Recuperado de: [http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/art\\_rptinv/29%20MANIFESTACION%20DE%20LA%20VOLUNTAD%20ELECTRONICA.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/art_rptinv/29%20MANIFESTACION%20DE%20LA%20VOLUNTAD%20ELECTRONICA.pdf)

López, S., J. (2012). La sucesión testada. *Revista de la Universidad Rafael Landívar*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/2012/07/01/Lopez-Jose.pdf>

López, Z., F. Las doctrinas de la intención jurídica y de la intención empírica. *Revista del Instituto de Derecho Civil*. Recuperado de: <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/las-doctrinas-de-la-intencion-juridica-y-de-la>

Manual de Referencias estilo APA (2017). Lima-Perú: Universidad César Vallejo.

Magariños, V. (septiembre, 2005). *Revista de Derecho Privado*. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/libertad-testar-289842>

Moler, B., K. (2017). Análisis comparativo de los límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del Código Civil Peruano y el Common Law. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4583>

- O'callaghan (2012) *Código civil Comentario y con Jurisprudencia*. (7° Ed). Madrid: Editorial Real.
- Ortúzar, F., S. (mayo, 2017). Teoría del Acto Jurídico. *Revista Adeprin*. Recuperado de: <http://www.adeprin.org/teoria-del-acto-juridico/>
- Pérez, M. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. México: Nostra Ediciones
- Pérez, G. y Leonardo, A. (2005) El acto jurídico testamentario. Contenido e interpretación. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510719.pdf>
- Ramírez, A. (2013). *El Derecho de Sucesiones en el Siglo XXI*. Perú: Editorial Demnsa.
- Romero, M., F. (2003). *Curso del Acto Jurídico*. Perú: Editorial Portocarrero.
- Rosas, V., Y. Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3028>
- Strauss, A. & Corbin, J (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Suarez, R. (6°). (2015). *Derecho de Sucesiones*. Bogotá-Colombia: Editorial Temis.
- Valderrama, M., S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2° Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Vásquez, N., J. (2015). Fundamentos actuales de la legítima y propuestas para ampliar la libertad de testar. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/576>
- Vega, M., V. (2012). Formas de manifestación de la voluntad. *Revista de la universidad de San Carlos de Guatemala*. Recuperado de: <https://masterjuridico.files.wordpress.com/2012/09/formas-expresion-de-la-voluntad.pdf>
- Zubieta, R., J. (2014). La libre testamentación y el sistema de legítimas: análisis comparativo y cronológico de ambos sistemas y viabilidad de una reforma al código civil para el

distrito federal. (Tesis de Grado). Recuperada de:  
<http://biblio.upmx.mx/tesis/147080.pdf>

## **Anexos**

<b>TÍTULO:</b> LOS LÍMITES DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN SUCESIONES TESTADAS <b>AUTORES:</b> JAIME CRISTIAN ORTIZ ROA JUAN PABLO QUINCHO LUDEÑA		
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS
<b>Problema general:</b> ¿Existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas?  <b>Problemas específicos:</b> 1. ¿Existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas?  2. ¿Existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas?	<b>Objetivo general:</b> Identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas  <b>Objetivos específicos:</b> Identificar el derecho a la libre disposición en las sucesiones testadas.  Identificar la capacidad de discernimiento en las sucesiones testadas.	<b>1. El derecho a la libre disposición</b>
		<b>Sub Categorías</b>
		1.1 Manifestación de voluntad 1.2 Acto jurídico
		<b>2. La capacidad de discernimiento</b>
		<b>Sub Categorías</b>
		2.1 Intención de testar 2.2 Agente capaz

<b>DISEÑO Y METODO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>MUESTRA E INSTRUMENTOS</b>	<b>ENTREVISTA A UTILIZAR</b>
<p><b>ENFOQUE:</b> Cualitativo</p> <p><b>DISEÑO:</b> La hermenéutica jurídica</p> <p><b>MÉTODO:</b> Inductivo</p>	<p><b>TIPO DE MUESTRA:</b> No probabilística</p> <p><b>POBLACIÓN:</b> Informantes clave</p> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO:</b> Entrevistas</p>	<p><b>TIPO DE ENTREVISTA:</b> Entrevista abierta</p> <p><b>FORMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Selección de informantes claves</p>

**Anexo 2**  
**Instrumento**

ENTREVISTA N° \_\_\_\_


Personaje Entrevistado	
Validación  (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legitima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de legitima que establece la norma legal vigente?



**Anexo 3**  
**Entrevista N° 1**

ENTREVISTA N° 1

Personaje Entrevistado	Eduardo Salvador Ramos
Validación (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legitima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de legítima que establece la norma legal vigente?

## Transcripción

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Hoy lunes 24 de septiembre del 2018 a las 9:00 de la mañana vamos a realizar la entrevista número 1 y nos encontramos aquí con el Abogado Eduardo Salvador Ramos. Doctor le agradecemos mucho el tiempo que me está dando ahora, para poder realizar esta entrevista. Quiero comentarle un poco sobre la utilidad de esta entrevista, actualmente nos encontramos realizando una tesis, un trabajo de investigación que lleva como título “Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas”. Por ello, quisiéramos hacerle la siguiente pregunta, ¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- Buenas noches, bueno con respecto a la primera pregunta referida a los límites de la manifestación de la voluntad en las sucesiones testadas. Debemos entender primero que la sucesión testada es aquella sucesión dada en Testamento, de acuerdo a las diversas clasificaciones señaladas por el código civil peruano de las sucesiones testadas, existe el testamento abierto, cerrado, ológrafos o especiales que señala nuestra legislación vigente. Ahora entendemos que la manifestación es el acto jurídico expresado por la persona, en este caso denominado testador que va a expresar su manifestación de voluntad. Está en primer lugar, ser una manifestación de voluntad espontanea, libre sin ningún tipo de coacción o de indicios de error alguno, entonces esa es la premisa general.

Pero a la pregunta referida ¿Existen límites a la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? La respuesta es sí, y cuáles son los límites, pues los límites están referidos por el mismo código civil donde establece que si bien es cierto existe una libertad en la manifestación de voluntad de testar, se debe cumplir ciertos requisitos. ¿Cuáles son estos requisitos? Bueno debe cumplir el testador, por ejemplo; y para ello tenemos que nosotros recordar, que existe en el testamento una porción del total de herencia que se denomina la legítima, que según nuestra legislación se conforma y no puede ser menos de las dos terceras partes del total de la herencia, esa es una de las primeras limitaciones de la manifestación de

voluntad del testador, porque el testador en otras legislaciones más abiertas, puede dejar su herencia a cualquier persona. Según nuestra legislación solamente se puede dejar la herencia a los herederos forzosos, y justamente a los herederos forzosos le corresponde esa porción que hablábamos denominada la legítima. Asimismo, otra de las limitaciones a la manifestación de voluntad, es que deban cumplirse ciertos requisitos formales en el testamento de acuerdo al tipo de clasificación de Testamento que mencionaba al inicio.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Pasando a la siguiente pregunta, Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- El término libre disposición implica un aspecto muy amplio que es vender, donar transferir bienes bajo cualquier modalidad y una de las modalidades de transferir los bienes, es a través justamente del testamento, cuando uno va a otorgar un testamento lo que está haciendo técnicamente es transferir o disponer cómo se va a transferir sus bienes a sus sucesores sean estos herederos forzosos o sean legatarios, ahora como mencionábamos en la pregunta anterior, si existe como premisa general una libertad para disponer de los bienes vía testamento, pero ésta se encuentra delimitada, se encuentra restringida por situaciones formales que se establece en el código civil tanto en la formalidad de testamento, y en la forma de cómo se debe distribuir la herencia a sus herederos, por lo que hablamos hace un momento la legítima y la otra porción que es la porción de libre disposición es un tercio, y respecto a este tercio denominado la libre disposición, me imagino que a eso va la pregunta, si existe una libertad para poder disponer vía testamento, justamente el legislador lo que ha querido es que, el testador pueda, parte de su herencia, transferir por vía sucesión a cualquier persona distinta a los herederos forzosos, es más inclusive esa porción de libre disposición puede acrecentar a algún heredero forzoso, Entonces si existe libertad de disponer libremente en el tercio de libre disponibilidad.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

-Con respecto a la tercera pregunta, Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- Es un elemento indispensable el discernimiento en todo acto jurídico, recuerden ustedes que tenemos un código civil que nos establece como requisito de validez del acto jurídico, es decir del Testamento, recordemos también que el testamento es acto jurídico unilateral, que el primer elemento de validez es la capacidad, y entiéndase la capacidad como la aptitud que tiene un sujeto o una persona para poder discernir, si bien es cierto se alcanza con la pubertad el discernimiento legal aceptado por la legislación es alcanzar la mayoría de edad. Hay personas mayores que se encuentran opacadas en su discernimiento, a ellos los conocemos como incapaces relativos o algunos incluso a tener incapacidad absoluta para poder, en estos casos en este grupo de personas tendría que hacerse una interdicción civil, y se le asigna un curador, bueno esto no es el caso a la pregunta. Siguiendo, entonces la respuesta correcta sería, yo voy a dar el preámbulo, que si debe existir capacidad de discernimiento, al momento de otorgar un testamento ya que es un requisito fundamental para que pueda expresar su manifestación de voluntad del testador sin que tenga ningún vicio o causal de nulidad Futura.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Queremos realizar otra pregunta adicional para esclarecer el tema, ¿Cree que de alguna manera las formalidades afectan la manifestación de voluntad a los testadores?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- La pregunta es ¿Si la formalidad que nos exige la legislación de alguna forma limita la manifestación de voluntad en los testamentos? Obviamente que sí, obviamente que va a afectar de alguna forma la manifestación de voluntad de una persona, porque lo va a obligar a cumplir ciertos requisitos que a veces en el momento no lo puede efectuar, como es el caso, no sé qué se le exige que sea con testigos o qué lo hagan de un notario público, pero sin embargo hay otras alternativas que la misma legislación nos da los testamentos; inclusive existen entre los que tenemos el testamento ológrafo aquel testamento que es redactado por

el propio testador, sin embargo si lo vemos desde un punto más más amplio pues si existen limitaciones o mejor dicho las formalidades limitan de algún modo la manifestación de voluntad del testador, esta es la visión actual de nuestra legislación, cosa que no sucede en otras legislaciones. En otras legislaciones inclusive tu puedes dejar tu herencia a terceras personas distinto a tu familia, no está prohibido en cambio en nuestra legislación si lo está.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Otra pregunta para esclarecer el tema ¿En qué medida cree que la legitima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- ¿En qué medida afecta la legítima a la porción de libre disposición? Bueno mm... Al momento de dejar su testamento obviamente que la limitación ocasiona que el testador no puede exceder, o no puede reducir a lo que establece nuestra legislación, de la legítima habla que está constituida por los dos tercios, como mínimo dos tercios de total de la herencia. Entonces al establecer esa formalidad obviamente, que lo están limitando; está influenciando en la manifestación de voluntad del testador porque a veces el testador no quiere dejar toda la herencia a sus herederos forzosos, es decir a su familia, a lo mejor él considera por el comportamiento de su familia que les corresponde una menor cantidad o menor volumen de la herencia, pero lamentablemente se encuentra limitado por lo que se establece en nuestra legislación actual.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Por último y para concluir con la entrevista, Dígame doctor ¿Está de acuerdo con el porcentaje de legitima que establece la norma legal vigente?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- Bueno nosotros hemos sido formados como abogados, bajo un concepto bastante o un paradigma bastante jurídico activo, por así decirlo es nuestro prejuicio jurídico, de que nosotros protejamos a la familia, a los herederos que han coadyuvado a formar directa o

indirectamente el patrimonio del causante; ahora debe existir una legítima, yo considero que sí debería existir necesariamente una legítima, ahora el monto o el tamaño de la legítima, ahí podría yo cuestionarlo, dos tercios de un total es mucho para que se exija del causante o del testador, que lo que respecte a sus herederos forzosos y a disminuir de dos tercios a un tercio, ya que al final es la libertad del testador de transferir sus bienes hereditarios.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Le agradecemos mucho este espacio de su tiempo, y queremos comentarle que se va a transcribir esta entrevista por computadora y se la vamos a hacer llegar por correo electrónico, para que usted la lea y nos pueda dar una respuesta con su validación de que la transcripción obedece a la conversación que hemos tenido el día de hoy, también quiero que firme en la parte superior de esta hoja, validando que se hayan realizado todas las preguntas, gracias.

## Entrevista N° 2

## ENTREVISTA N° 2

Personaje Entrevistado	HERNAN LIZARRA VARGAS
Validación (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legitima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de legítima que establece la norma legal vigente?

## Transcripción

### Entrevista N° 2

#### Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Hoy jueves 27 de septiembre del 2018 a las 11:00 de la mañana vamos a realizar la entrevista número 2 y nos encontramos aquí con el Abogado Hernán Ilizarbe Vargas Doctor le agradecemos mucho el tiempo que me está dando ahora, para poder realizar esta entrevista. Quiero comentarle un poco sobre la utilidad de esta entrevista, actualmente nos encontramos realizando una tesis, un trabajo de investigación que lleva como título “Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas”. Por ello, quisiéramos hacerle la siguiente pregunta, ¿Cuáles son los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

- Buenos días, considero que hay límite en la sucesión testada, y es aquella que se origina en un testamento donde se indica que la manifestación de la voluntad, en el caso peruano no puede dejarse ningún heredero forzoso sin parte de herencia, así como tampoco se les puede excluir sin una causal de desheredación que está prohibido en la legislación peruana además los herederos forzosos reciben una parte de legitima, otro ejemplo del límite de la manifestación en la sucesiones testadas la ley impone condiciones al testador entonces hay límites en la sucesiones testadas.

#### Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Pasando a la siguiente pregunta, considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? y ¿Por qué?

#### Respuestas y/o palabras del informante clave:

-Sí existe la libre disposición hay que tener presente que eso no se da en todas las legislaciones pero en el caso peruano existe y se da con una figura del delegado en la que se puede disponer una parte de la herencia del patrimonio para beneficiar a una persona distinta de mis hijos y esposa un ejemplo podría beneficiar a mi hermano por que el me ayudo económicamente y siempre estuvo allí conmigo, el Código Civil me dice que si puedo dejarle



a eso le llamamos cuota de libre disponibilidad pero hay que tener presente la misma lógica de un abogado razona e indica que parte es lo que le corresponde aun a persona que no es un heredero forzoso poniendo en la balanza más le toca de la masa hereditaria a los herederos legítimos. Una persona al que el testador designa como beneficiario que no sea un legítimo (Esposa e Hijos) el beneficiario tiene la calidad de legatario ya que una persona está evocando su derecho de la libre manifestación de voluntad, si el testador no desea dejar nada a nadie más que sus legítimos no estaría ejerciendo su voluntad sin ninguna acción, todo es relativo todo depende del testador.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

-Con respecto a la tercera pregunta, Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Existe el discernimiento en las sucesiones testadas por una cuestión bastante simple ya que estamos celebrando un acto jurídico entre personas legalmente capaces, una persona con discernimiento sabe razonar y tener conocimiento de las consecuencias de nuestros actos, diferenciando lo bueno y lo malo, y esto es necesario para disponer de un testamento. Hay personas que no cuentan con las facultades mentales ni están arraigados a bienes materiales. La persona puede tener discernimiento puede hacer un testamento, pero dentro de los límites que le fija la ley, no puedo excluir a algunos de mis herederos legítimos, ni tampoco a terceros en su totalidad, por ello el Código Civil pone límites.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

Otra pregunta para esclarecer el tema ¿En qué medida cree que se afecta la legítima en la libre disposición en sucesiones testadas?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

-Mira, la legitima tiene consecuencias sociales que ya están estipulados en la jurisprudencia actual, aunque también podemos observar cómo va avanzado la necesidad de la legitima por

proteger los intereses de los herederos forzosos en las leyes, según cada país decida cómo aplicarlo en su legislación, para que el testador no pueda excluir a los herederos forzosos, la libertad de testar es un derecho ya conocido por el Estado en cuanto también la legítima, que se ve afectada en mayor o menor proporción.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

Por último y para concluir con la entrevista, Dígame doctor ¿Está de acuerdo con la legítima?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Si estoy de acuerdo con La legítima tiene una función importante para proteger a la familia

Pero no coincido con el código civil en la cantidad que hay que reservar para los herederos forzosos.

- Le agradecemos mucho este espacio de su tiempo, y queremos comentarle que se va a transcribir esta entrevista por computadora y se la vamos a hacer llegar por correo electrónico, para que usted la lea y nos pueda dar una respuesta con su validación de que la transcripción obedece a la conversación que hemos tenido el día de hoy, también quiero que firme en la parte superior de esta hoja, validando que se hayan realizado todas las preguntas, gracias.

## Entrevista N° 3

ENTREVISTA N° 3

Personaje Entrevistado	MARTIN VALDIVIAO CONTRERA
Validación (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legítima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de legítima que establece la norma legal vigente?

## Transcripción

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Hoy lunes 24 de septiembre del 2018 a las 9:00 de la mañana vamos a realizar la entrevista número 1 y nos encontramos aquí con el Abogado MARTIN VALDIVIA COTRINA doctor le agradecemos mucho el tiempo que me está dando ahora, para poder realizar esta entrevista. Quiero comentarle un poco sobre la utilidad de esta entrevista, actualmente nos encontramos realizando una tesis, un trabajo de investigación que lleva como título “Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas”. Por ello, quisiéramos hacerle la siguiente pregunta, ¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante

Lo que pasa es que en la sucesión testada que es el testamento el testador debe respetar los límites que impone el código civil porque cuando tiene herederos forzosos para que hace esto hace para evitar la preterición hereditaria que consiste en la vulneración de los derechos que la ley le da a los herederos forzosos que es el de heredar por eso es que se establece límites en la manifestación de voluntad que es el tercio de libre disposición

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Pasando a la siguiente pregunta, Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

En realidad no la ley impone límites lo único que puede uno de repente es quitarle como derecho a los herederos forzosos es un tercio del total de la masa hereditaria supongamos que la masa hereditaria ascienda a novecientos mil dólares sobre trecientos mil dólares es lo que yo puedo disponer como testador porque por que con eso yo no estoy haciendo preterición de derechos hereditarios por sobre los otro dos tercios es que va proceder el testamento los 2

tercios va permanecer intactos no se va tocar eso dos tercios es lo que se va denominar la masa hereditaria que va ser transmitida en propiedad a los herederos forzosos

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Con respecto a la tercera pregunta, Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Si existe por ejemplo el testador puede evaluar conforme a su criterio conforme al código civil si alguno de los herederos forzosos ha incurrido en indignidad o algunos causales de desheredación a criterio del él y pueda de repente pretender o incoar una demanda para no incluirlo en el testamento eso es válido porque la ley lo permite al testador discernir y hacer el acto jurídico que es el testamento por propia voluntad al momento de expresar su voluntad obvio que previo a ello hay un discernimiento por parte del testador

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Queremos realizar otra pregunta adicional para esclarecer el tema, ¿Cree que de alguna manera las formalidades afectan la manifestación de voluntad a los testadores?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- La pregunta es ¿Si la formalidad que nos exige la legislación de alguna forma limita la manifestación de voluntad en los testamentos? Obviamente que sí, obviamente que va a afectar de alguna forma la manifestación de voluntad de una persona, porque lo va a obligar a cumplir ciertos requisitos que a veces en el momento no lo puede efectuar, como es el caso, no sé qué se le exige que sea con testigos o qué lo hagan de un notario público, pero sin embargo hay otras alternativas que la misma legislación nos da los testamentos; inclusive existen entre los que tenemos el testamento ológrafo aquel testamento que es redactado por el propio testador, sin embargo si lo vemos desde un punto más más amplio pues si existen limitaciones o mejor dicho las formalidades limitan de algún modo la manifestación de voluntad del testador, esta es la visión actual de nuestra legislación, cosa que no sucede en

otras legislaciones. En otras legislaciones inclusive tu puedes dejar tu herencia a terceras personas distinto a tu familia, no está prohibido en cambio en nuestra legislación si lo está.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Otra pregunta para esclarecer el tema ¿En qué medida cree que se afecta la legítima en la libre disposición en sucesiones testadas?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

- ¿En qué medida afecta la legítima a la porción de libre disposición?

Afecta de manera relativa ya que en realidad no hay libertad absoluta y plena para que el testador pueda disponer de la totalidad de sus bienes ya que el código le exige reservar dos tercios de su patrimonio para sus herederos forzosos. Es así entonces que vemos que el código nos da libertad, pero es incompleta.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Por último y para concluir con la entrevista, Dígame doctor ¿Está de acuerdo con la legítima?

Bueno en realidad la legítima justamente nace para proteger a la familia los herederos forzosos que son los ascendientes padres abuelos y los descendientes que son los hijos es así como la legítima es la parte que no puede disponer el testador. aunque parece injusto porque en realidad está restringiendo sus derechos del testador para poder dar ventajas al heredero forzoso.


Respuestas y/o palabras del informante clave:

Palabras de los investigadores:

- Le agradecemos mucho este espacio de su tiempo, y queremos comentarle que se va a transcribir esta entrevista por computadora y se la vamos a hacer llegar por correo electrónico, para que usted la lea y nos pueda dar una respuesta con su validación de que la

transcripción obedece a la conversación que hemos tenido el día de hoy, también quiero que firme en la parte superior de esta hoja, validando que se hayan realizado todas las preguntas, gracias.

## Entrevista N° 4

Personaje Entrevistado	<i>Leticia C. Morales Jorján</i>
Validación (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legitima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de legítima que establece la norma legal vigente?



## Transcripción

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Hoy lunes 26 de septiembre del 2018 a las 3:00 de la tarde vamos a realizar la entrevista número 1 y nos encontramos aquí con la Abogada Zonia Rosales Román. Doctora le agradecemos mucho el tiempo que me está dando ahora, para poder realizar esta entrevista. Quiero comentarle un poco sobre la utilidad de esta entrevista, actualmente nos encontramos realizando una tesis, un trabajo de investigación que lleva como título “Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas”. Por ello, quisiéramos hacerle la siguiente pregunta, ¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante

Lo que sucede es que en la voluntad de la libre disposición de la masa hereditaria solo se puede disponer de 1/3 y el resto se vicia la voluntad del testador que son los 2/3 de la masa hereditaria que se destina a los herederos forzosos por ley, esos son los límites impuestos en Perú, entonces siempre el testador es libre de disponer solo lo que le permite la ley, salvo si los herederos no reclamaran la herencia o hubiera algún beneficiario el dinero lo recibe el Estado a través de la beneficencia pública.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Pasando a la siguiente pregunta, Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Si existe ese derecho, pero en cuanto a lo que indica la ley se reduce considerablemente quiere decir que no habría total disposición salvo que el heredero renuncie su derecho de forma legal como por ejemplo se le brinda el beneficio por ley a una persona que se encuentra en el extranjero y no hay interés de su parte en responder a la voluntad de testador, podría tomarse como una renuncia tácita

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Con respecto a la tercera pregunta, ¿Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Si es necesario que exista sobre todo de acuerdo a lo que se refiere a la edad porque se tiene que estar en su eso de sus facultades mentales podrían perder la memoria como, por ejemplo: una persona de avanzada edad no se acuerda que vendió un terreno legalmente hace unos años atrás y lo pone de herencia en un testamento cerrado y esa voluntad queda sin efecto alguno.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Otra pregunta para esclarecer el tema ¿En qué medida cree que afecta la legítima en la libre disposición en sucesiones testadas?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

En la medida que la legitima es intocable por ley para todos los efectos que tiene que ver con sucesiones, lo que si se afectan la libre voluntad de testar y la disposición total de la masa hereditaria. Se indica que la legitima tiene carácter vinculante con la herencia desde hace mucho tiempo.

Preguntas y/o palabras de los investigadores:

- Por último y para concluir con la entrevista, Dígame doctora ¿Está de acuerdo con la legítima?

Respuestas y/o palabras del informante clave:

Definitivamente no estoy de acuerdo ya que es una imposición legal que afecta la libre voluntad libre del testador, no hay consideración con el testador como un ejemplo: En el caso

de los padres que nunca tuvieron la atención de sus hijos y aun así se aparecen solo cuando hay una herencia de por medio

palabras de los investigadores:

- Le agradecemos mucho este espacio de su tiempo, y queremos comentarle que se va a transcribir esta entrevista por computadora y se la vamos a hacer llegar por correo electrónico, para que usted la lea y nos pueda dar una respuesta con su validación de que la transcripción obedece a la conversación que hemos tenido el día de hoy, también quiero que firme en la parte superior de esta hoja, validando que se hayan realizado todas las preguntas, gracias.

**Anexo N° 4**  
Artículo científico

**Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas**

(The limits of the manifestation of will in successions tested)

Autores: Ortiz Roa Jaime Cristian y Quincho Ludeña Juan pablo

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**Resumen**

La investigación realizada tuvo como objetivo principal identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas en el Perú, utilizando dos conceptos “el derecho a la libertad de testar” y “la libre disposición”. El enfoque de la investigación es cualitativo y el diseño de investigación es la hermenéutica jurídica, se utilizó el método inductivo de tipo descriptivo. La población de estudio fue de 4 informantes claves a los cuales se les aplicó el instrumento de la entrevista de tipo abierta, el rigor científico al cual se adhiere la investigación es la dependencia, la credibilidad, la transferencia y el rigor de la confirmación o confirmabilidad. La validez del instrumento se obtuvo mediante la firma durante la entrevista a los informantes claves para corroborar que se haya realizado de acuerdo a las preguntas establecidas. El análisis de los datos se hizo utilizando el análisis de textos y discursos, logrando así obtener la confirmación de las categorías, así como determinar el nacimiento de nuevas categorías o la eliminación de una de ellas. Todo ello permitió realizar la discusión entre la coincidencia de los entrevistados sobre cada concepto, así como el criterio de investigación y la coincidencia que se obtuvo de la búsqueda bibliográfica, pudiendo responder a los objetivos con la conclusión, llegando a verificar que no existe plena libertad de manifestación de la voluntad para poder testar.

**Palabras claves:** manifestación de voluntad, sucesiones testadas, legítima.

### **Abstract**

The main objective of the research was to identify the limits of the expression of will in successions tested in Peru, using two concepts "the right to freedom to test" and "free disposal". The focus of the research is qualitative and the research design is the legal hermeneutics, the descriptive type inductive method was used. The study population was 4 key informants to whom the open-ended interview instrument was applied, the scientific rigor to which the research adheres is dependency, credibility, transference and rigor of confirmation or confirmability. The validity of the instrument was obtained by signing during the interview with the key informants to corroborate that it has been enhanced according to the established questions. The analysis of the data was done using the analysis of texts and speeches, thus obtaining the confirmation of the categories, as well as determining the birth of new categories or the elimination of one of them. All this allowed to make the discussion between the coincidence of the interviewees on each concept, as well as the research criterion and the coincidence that was obtained from the bibliographic search, being able to respond to the objectives with the conclusion, verifying that there is not full freedom of manifestation of the will to be able to test.

***Key words:*** manifestation of will, successions tested, legitimates.

## **I. Introducción**

En el mundo, la libertad para testar es un derecho que tiene toda la persona, para hacer cumplir su última voluntad, sin embargo, en ciertos sistemas se ve limitado ese derecho a poder disponer de la totalidad de los bienes que fue adquiriendo durante toda su existencia, dirigiéndose a sus llamados herederos forzosos. La libertad para dejar un testamento tiene un fin mortis causa un motivo para regular la sucesión después de la muerte, ya que la libertad de testar era un derecho vigente desde la época romana, aunque el derecho Justiniano limita un poco la libre disposición a favor de la familia.

En el derecho de sucesiones existen dos sistemas jurídicos de donde se toman las formas de sucesiones como lo era en el Common Law y el Civil Law. El Civil Law, es el sistema acogido en el Perú donde todo se basa en los códigos legales, con una legislación ya escrita, que se da mayormente en países en vías de desarrollo, donde la voluntad del testador se ve afectada por la legítima vinculada a los herederos forzosos, centrados en la protección de la familia.

La libertad para testar destinada al derecho sucesorio se vela por los derechos de los llamados legítimos que son beneficiarios de los bienes del causante, sin embargo, la libre manifestación de la voluntad debería permitir que una persona tenga la capacidad de decidir a quién le deja la totalidad de sus bienes y no ver limitado su derecho y su última voluntad, por ese motivo la investigación busca conocer cuáles son los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas.

Para el desarrollo de la investigación fue necesario mencionar estudios relacionados al tema, que son importantes para basar nuestra experiencia en las siguientes tesis como ejemplo

Moler (2016). En su tesis el “Análisis comparativo de los Límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del código civil peruano y el Common Law” Analizó el sistema continental y el sistema anglosajón, además de determinar que los linderos de la voluntad para testar y afirmó que la disposición de los bienes del testador no es absoluta, indica que nuestra normativa restringe la disposición de bienes del propietario, de esta manera el causante termina por tener un obligación de destinar la mayor parte de sus bienes a favor de

los “herederos forzosos”, por otra parte el Common Law establece la disposición total de bienes y acciones, sin existir una legítima que beneficie a los herederos. También tenemos a Vázquez (2015) En su tesis “Fundamentos actuales de la legítima y propuestas para ampliar la libertad para testar” tuvo por objeto, comparar si los fundamentos del antiguo derecho romano no son los mismos que en la actualidad, ya que hoy en día no se toma en cuenta el factor social o económico en los cuales se sustentaba el derecho romano, muestra de ello son las modificaciones en la legislación española y alemana, las cuales también son analizadas por el autor. Este estudio contribuye al nuestro ya que demuestra que la voluntad total sobre la legítima y la libertad de testar, generan una satisfacción que se vislumbra en el aspecto económico, social y familiar.

Rosas (2017) en su tesis “Imposición de Modalidades del Acto Jurídico a los Herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú” (tesis para optar el título profesional de abogada de la Universidad Privada Antenor Orrego De Trujillo); tuvo por objeto explicar las formas jurídicas en las que se da el acto jurídico, las cuales también se toman en cuenta en testamentos, y corresponde. En el Perú regula dos formas de suceder, la testamentaria y los sucesores, además plantea como problema que los herederos forzosos, son todos ellos a quienes el causante no les puede imponer su voluntad de testar. También afirma que la legítima, es la obligación de no disponer libremente de sus bienes, la cual está reservada a los herederos; pero son normativas que se aplican de forma paralela a las modalidades del acto jurídico en el cual prima la voluntad.

Se tiene que indicar la voluntad de la persona es para el Derecho algo cierto y como resultado es originalmente libre. La ciencia jurídica estudia sus consecuencias y entonces como resultado se puede conocer el descubrimiento de la voluntad legalmente importante. (Amado,s.f., p.76)

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 686° del Código civil peruano que, por el testamento una persona puede disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte, y ordenar su propia sucesión dentro de los límites de la ley y con las formalidades que ésta señala. Son válidas las disposiciones de carácter no patrimonial contenidas en el testamento, aunque el acto se limite a ellas.

La acción de dejar herencia tiene similitudes básicas con varios actos jurídicos, la diferencia entre ellos es la forma en que varía en la ineficacia y hay condiciones especiales que los distinguen de otros actos jurídicos. (Guzman,2014, parra. 54).

La puntuación de la última voluntad no es una simple decisión indicada antes de la muerte, nos lleva a una acción muy importante que debe ser aplicada antes de fallecer, indicando que el acto debe regir los deseos de varias decisiones en adelante y La puntuación de la última voluntad no es una simple decisión indicada antes de la muerte, nos lleva a una acción muy importante que debe ser aplicada antes de fallecer, indicando que el acto debe regir los deseos de varias decisiones en adelante ya manifestadas.(Pérez y Leonardo, 2004,p. 752).

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 723° del Código civil peruano que, la legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.

Ramírez: (2013) Explica que la legítima es una asignación forzosa, quiere decir que en nuestro país no hay libertad absoluta de testar, pues ella está limitada precisamente por estas asignaciones que el cesante está obligado hacer y que aún se sustituye en contra de sus disposiciones expresas. (p. 23)

O'Callaghan (2012) Manifestó que la legítima es un límite del derecho sucesorio y a las facultades de disponer del testador cuyo límite es impuesta por normas de derecho necesario y que afecta parcialmente al poder de disposición de inter vivos. (p. 17).

Es necesario mencionar a 3 elementos de la manifestación de la voluntad, son el discernimiento, la intención y la libertad. (Romero, 2003, p. 62).

Ferrero (2013) menciona las razones por la cual dispone de la voluntad absoluta para testar. La cual es una característica fundamental del derecho a la propiedad. Además de afirmar que la obligación de una legítima no justa, porque restringe la voluntad de testar. (p. 20).

El Congreso de la Republica (1984) estableció en el artículo 725° del Código civil peruano que, el sujeto que desea testar tiene hijos u otros descendientes, o cónyuge, puede disponer libremente hasta del tercio de sus bienes.



Ramírez (2013), sobre la libertad de testar menciona como atribución del derecho de propiedad, mientras que la herencia forzosa no es justa y restrictiva de la libertad de la persona. (p. 5).

## **1.2 Formulación del problema**

Problema General

¿Existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas?

Problemas Específicos

¿Existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas?

¿Existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas?

## **1.3 Objetivos**

Objetivo General

Identificar los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas

Objetivos Específicos

Identificar el derecho a la libre disposición en las sucesiones testadas.

Identificar la capacidad de discernimiento en las sucesiones testadas.

## **II. Método**

### **2.1 Diseño de Investigación**

El enfoque es cualitativo y el diseño es de la hermenéutica jurídica. Entonces la investigación cualitativa tiene un proceso de método inductivo, además dentro de la realidad del fenómeno que el investigador observa, podrá utilizar datos subjetivos.

### **2.2 Método de muestreo**

La muestra de esta investigación es no probabilística. La población en la cual se llevó a cabo la entrevista, estuvo conformada por los 4 informantes claves o también llamado sujetos claves; la muestra realizada a personas claves, permitió obtener la interpretación, aporte o la discrepancia y similitud, de acuerdo a la opinión de ellos acerca del tema; para ello cumplir con las características mínimas del cuadro de muestreo cualitativo realizado.

Hernández et al. (2014) explicaron que si bien es cierto el instrumento en una investigación cualitativa es el mismo investigador, mediante la entrevista también se realiza la recolección de datos siendo este el instrumento y la técnica. (p. 470).

El tipo de entrevista que se utilizó es a profundidad o también llamada entrevista abierta. Hernández et al. (2014) señalaron que “[...] las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.” (p. 403).

#### 2.4 Análisis cualitativo de los datos

Hernández et al. (2014) indicaron que una investigación con enfoque cualitativo no cuenta con variables que se puedan operacionalizar, lo que tiene son conceptos. (p. 361).

Se tuvo como análisis de datos el análisis de textos y discursos, ya que este método responde al diseño de la hermenéutica jurídica para obtener al finalizar una teoría derivada de datos recopilados que se llevaran a cabo de manera sistemática y analizada por medio de un proceso de investigación. Así mismo, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos tendrán una estrecha relación entre sí. (Valderrama, 2002, p. 197).

Después de haber realizado la búsqueda inicial que consiste en datos que se encuentran y recogen de la búsqueda bibliográfica, contenidas en libros, investigaciones, artículos, revistas, etc., se forma el cuadro que contiene el resultado de la categorización manual.

**Tabla de categorización inicial**

Definición de Categoría	Categorías	Sub Categorías
La libertad de testar menciona como atribución del derecho de propiedad, mientras que la herencia forzosa no es justa y restrictiva de la libertad de la persona.	El derecho a la libre disposición	Manifestación de voluntad
		Acto jurídico
El discernimiento es la facultad para conocer la realidad y poder decidir entre diversas posibilidades; es la capacidad para razonar, comprender y valorar el acto y sus consecuencias	La capacidad de discernimiento	Intención de testar
		Agente capaz

### El Instrumento

ENTREVISTA N° \_\_\_\_

Personaje Entrevistado	
Validación  (Firma)	

N°	PREGUNTAS
1.	¿Cuáles son límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
2.	Considera Ud. ¿Que existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
3.	Considera Ud. ¿Que existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? Y ¿Por qué?
4.	¿En qué medida cree que la legítima afecta la libre disposición en sucesiones testadas?
5.	¿Está de acuerdo con el porcentaje de la legítima que establece la norma legal vigente?

### **III.-Resultados**

Los cuatro abogados entrevistados coinciden en que, si existe límites en la manifestación de voluntad en la sucesión testada, ya que la no hay una libre disponibilidad por que la norma vigente limita ese derecho estableciendo solo un tercio de su patrimonio para transferirlo de acuerdo a su voluntad al sujeto que considere que se lo merece. También se dedujo que discernimiento es la clave para la realización del testamento, además este es prueba de la capacidad que tiene el testador, si no existe la capacidad de discernimiento dicho acto jurídico seria nulo, ya que el sujeto causante no se encontraba en todas sus facultades mentales para poder decidir sobre su patrimonio, y es así que declarándose nulo el testamento se procede a iniciar una sucesión intestada.

### **IV.- Discusión**

En cuanto a la sub categoría “la manifestación de voluntad”, los entrevistaron coincidieron en que, la manifestación de voluntad es aquella libre disponibilidad absoluta que tiene una persona de realizar actos jurídicos que crean, regulan, modifican y extinguen relaciones jurídicas patrimoniales y extrapatrimoniales.

Y por último sobre la sub categoría “la manifestación de voluntad” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es aquella expresión del agente para poder exteriorizar su voluntad de manera indubitable.

En cuanto a la sub categoría “acto jurídico”, los entrevistaron coincidieron en que, la norma vigente limita el derecho a la libre disposición estableciendo solo un tercio de su patrimonio para transferirlo de acuerdo a su voluntad, no cumpliendo con todos los elementos del acto jurídico.

Y por último sobre la sub categoría “acto jurídico” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es aquel acto que se ve pasmado en las acciones cotidianas del día a día, realizando contratos que no necesariamente se encuentran en un documento, ya que pueden generarse de manera verbal solo con la voluntad o intención de una persona.

Entonces cumpliendo con el objetivo y respondiendo al primer problema específico planteado el cual es ¿Existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas? se realiza la siguiente afirmación:

Si existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas, pero este derecho se ve limitado, en porfa parcial y relativa ya que la norma establece un tercio de libre disponibilidad del total de su patrimonio, mientras que dos tercios deben estar dirigidos a los herederos forzosos, de acuerdo a la norma vigente.

Como segunda categoría en esta investigación tenemos “capacidad de libre discernimiento” de este concepto se desprende dos categorías “intención de testar” y el “agente capaz”.

En cuanto a la sub categoría “intención de testar”, los entrevistaron coincidieron en que, la intención es la clave para la realización del testamento, además este es prueba de la capacidad que tiene el testador, si no existe la capacidad de discernimiento dicho acto jurídico sería nulo.

Y por último sobre la sub categoría “intención de testar” el investigador realizando su crítica ha indicado, que es la capacidad de querer plasmar su voluntad en un acto jurídico como es el testamento donde se transfieren sus bienes.

En cuanto a la sub categoría “agente capaz”, los entrevistaron coincidieron en que, el sujeto causante debe encontrarse en todas sus facultades mentales para poder decidir sobre su patrimonio, en el caso de carecer de capacidad, el testamento sería nulo y se deberá proceder a iniciar una sucesión intestada.

Y por último sobre la sub categoría “agente capaz” el investigador realizando su crítica ha indicado, es la persona que está legalmente habilitada para realizar negocios o actos jurídicos, que lo permitan desenvolverse en la sociedad.

Entonces cumpliendo con el objetivo y respondiendo al primer problema específico planteado el cual es ¿Existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas? se realiza la siguiente afirmación:

Sí existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas, ya que el sujeto causante distingue lo bueno y lo malo, además de ser un elemento indispensable del acto jurídico, sin este elemento el acto jurídico es nulo y dejaría de ser una sucesión testada, pasando a crear la figura de sucesión intestada.

Como se respondió las preguntas de los problemas específicos, se pudo responder el problema general, el cual es ¿Existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas? realizando la siguiente afirmación:

Si existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, ya que la sucesión testada es un acto jurídico, y dicho acto cuenta con elementos que deben cumplirse para que tenga validez, uno de aquellos elementos es la manifestación de voluntad, sin embargo dicho elemento se ve restringido por la legítima, que es aquel porcentaje que el causante está obligado en transferirlo a sus herederos forzosos.

#### **V.- Conclusión**

Si existen límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas, ya que la sucesión testada es un acto jurídico, y dicho acto cuenta con elementos que deben cumplirse para que tenga validez, uno de aquellos elementos es la manifestación de voluntad, sin embargo, dicho elemento se ve restringido por la legítima, que es aquel porcentaje que el causante está obligado en transferirlo a sus herederos forzosos.

Si existe el derecho a la libre disposición en sucesiones testadas, pero este derecho se ve limitado, en forma parcial y relativa ya que la norma establece un tercio de libre disponibilidad del total de su patrimonio, mientras que dos tercios deben estar dirigidos a los herederos forzosos, de acuerdo a la norma vigente.


Sí existe la capacidad de discernimiento en sucesiones testadas, ya que el sujeto causante distingue lo bueno y lo malo, además de ser un elemento indispensable del acto jurídico, sin este elemento el acto jurídico es nulo y dejaría de ser una sucesión testada, pasando a crear la figura de sucesión intestada.

## Referencias

- Amado, V., J. Las declaraciones de voluntad impropias en la teoría del acto jurídico. *Revista PUCP*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/10728/11215>
- Código Civil Peruano. (1984).
- Constitución Política Del Perú. (1993).
- Ferrero C. (2013). *Tratado de Derecho de sucesiones*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.C.
- Guzmán, M. (agosto, 2014). El acto testamentario sus causas de ineficacia. *Revista Ex lege electrónica*. Recuperado de [http](http://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/revistas/derecho2013/numero_20/m_elacto.php) de: [http://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/revistas/derecho2013/numero\\_20/m\\_elacto.php](http://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/revistas/derecho2013/numero_20/m_elacto.php)
- Moler, B., K. (2017). Análisis comparativo de los límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del Código Civil Peruano y el Common Law. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4583>
- O'callaghan (2012) *Código civil Comentario y con Jurisprudencia*. (7° ed). Madrid: Editorial Real.
- Pérez, G. y Leonardo, A. (2005) El acto jurídico testamentario. Contenido e interpretación. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510719.pdf>
- Ramírez, A. (2013). *El Derecho de Sucesiones en el Siglo XXI*. Perú: Editorial Demnsa.
- Rosas, V., Y. Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3028>
- Vásquez, N., J. (2015). Fundamentos actuales de la legítima y propuestas para ampliar la libertad de testar. (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/576>



**Anexo N° 5**  
Acta de aprobación de originalidad de tesis

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F04-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales  
 docente de la Facultad Derecho y  
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este  
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada  
 " Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones  
 testadas "  
 del (de la) estudiante Quincho Ludeña Juan Pablo,  
 constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Lugar y fecha SJL 01 de diciembre del 2018

  
 .....  
 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PERÚ	 Elaboró	 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN PERÚ	 Revisó
	Dirección de Investigación		Responsable del SGC

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE          TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

Yo, Luzaida Palomino Gonzales  
 docente de la Facultad Derecho  
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este  
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones  
 Testadas."

del (de la) estudiante Ortiz Pao Jaime Cristian  
 constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la  
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas  
 por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha SIL en de diciembre del 2018

Luzaida Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843




Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Actuó	Vicerectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	-------	--------------------------------

## Anexo N° 6

### Resultado del turniting

feedback studio      Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas"      /0      28 de 55



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas"

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTORES:

Ortiz Roa Jaime Cristian

Quincho Ludeña Juan pablo

ASESOR:

Mg. Cesar Napoleón Espinoza Azula

**Resumen de coincidencias**

20 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)


**Coincidencias**

1	repositorio.univ.edu.pe	5 %
2	docplayer.es	2 %
3	Entregado a Universidad...	2 %
4	issuu.com	1 %
5	repositorio.universidad...	1 %
6	biblioteca.un.edu.pe	1 %
7	repositorio.igrae.edu.pe	1 %
8	repositorio.adaptiva.org	1 %
9	en.kelimen.com.ar	1 %
10	repositorio.univ.edu.pe	<1 %
11	biblioteca.univ.edu.pe	<1 %

Página: 1 de 36      Número de palabras: 7511      Text-only Report      Turnitin Classic      High Resolution      Activado      1954      24/02/2019

Anexo N° 7

Autorización de publicación de tesis

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS          EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Quincho Ludeña Juan Pablo, identificado con DNI N° 43550248, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


  
 FIRMA

DNI: 43550248

FECHA: 10 de 12 del 2018

				
				Elaboró



 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS          EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.03
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Ortiz Roa Jaime Cristian, identificado con DNI N° 73358161, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo  , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación, titulado "Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 73358161

FECHA: 10 de 12 del 2018

				
				Elaboró

**Anexo N° 8**  
Autorización de la versión final del trabajo de investigación



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Quincho Ludeña Juan Pablo

INFORME TÍTULADO:

Los límites de la manifestación de voluntad en  
sucesiones testadas

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 12/12/18

NOTA O MENCIÓN: 14



Luzgarda Palomino  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Ortiz Roa Jaime Cristian

INFORME TÍTULADO:

Los límites de la manifestación de voluntad en  
Sucesiones testadas.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 12/12/18

NOTA O MENCIÓN: 14



Luzgarda Palomino  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN